



Protocolo uso de dispositivos móviles en el contexto educativo.

El presente Protocolo se dicta en conformidad con la Ley N.º 20.370, Ley General de Educación, modificada por la Ley N.º 21.801, publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2026, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

PROPÓSITO

La normativa establece la prohibición general del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos que impartan Educación Parvularia, básica y media.

Dispositivos que se incluyen:

- a) Teléfonos celulares.
- b) Relojes inteligentes (con o sin conectividad).
- c) Tablets de uso personal.
- d) Otros dispositivos de similares características.

Importante: Quedan excluidos los dispositivos tecnológicos institucionales destinados al uso pedagógico del establecimiento.

CON LA LEY SE PROMUEVE

- **Uso seguro:** Promover el uso responsable y seguro del contenido digital durante el proceso formativo.
- **Interacción social:** Fomentar el encuentro comunitario y juegos grupales durante los recreos.
- **Desincentivo:** Reducir el uso excesivo de pantallas para mejorar el desarrollo cognitivo y social.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA LEY QUE RESPONDEN A LA EDUCACIÓN PARVULARIA

- Interés superior del niño.
- Bienestar y desarrollo socioemocional.
- Promoción de la convivencia escolar.
- Educación digital responsable.
- Protección de la privacidad.

RIESGOS EMERGENTES DEL USO DE TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA:

En esta etapa, niñas y niños desarrollan la autorregulación, por lo que el acompañamiento y mediación de personas adultas se vuelve un factor protector fundamental. Los riesgos no



se asocian únicamente al tiempo de exposición, sino también cuando las experiencias digitales desplazan o interrumpen interacciones humanas significativas, tales como la conversación, el juego compartido, el movimiento y el descanso. En estos casos, se tensionan procesos fundamentales del desarrollo infantil, como la co-regulación emocional, la atención sostenida, el lenguaje y la organización de los ritmos biológicos. De este modo, estos riesgos no se asocian sólo al uso directo de dispositivos móviles por parte de niñas o niños, sino también a la tecnointerferencia, que ocurre cuando el uso de pantallas por parte de personas adultas interrumpe interacciones fundamentales para el desarrollo y bienestar de las infancias. (MINEDUC).

En el contexto de la Educación Parvularia, este protocolo establece una **prohibición general y obligatoria** del uso de dispositivos móviles personales para los niños y niñas. También para funcionarios, madres, padres y apoderados dentro del establecimiento en presencia de los estudiantes. Esta medida busca resguardar el sentido pedagógico de la jornada, promoviendo espacios libres de **tecnointerferencia** que aseguren el desarrollo neurobiológico, el juego libre y la interacción social efectiva, elementos base del aprendizaje en esta etapa inicial del desarrollo.

Este documento no solo regula la prohibición, sino que define el compromiso de la comunidad educativa por fomentar una ciudadanía digital responsable, protegiendo el derecho de cada niño y niña a crecer en un ambiente que priorice su seguridad, su privacidad y su salud mental.

A QUIENES SE APLICA

La presente regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa:

1. Estudiantes.
2. Docentes y directivos.
3. Asistentes de la educación.
4. Padres, madres y/o apoderados cuando participen en actividades institucionales.
5. Toda persona que ingresa al establecimiento.

CONTEXTOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

- Actividades curriculares.
- Recreos.
- Evaluaciones.



- Actos oficiales.
- Actividades formativas.
- Actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento.
- Salidas pedagógicas.

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY N°21.801

Podrán autorizarse excepciones en los siguientes casos:

1. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica acreditada por profesional competente
2. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
3. Condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo o comunicación permanente, acreditada mediante certificado médico.
4. Uso pedagógico cuando resulte útil para la enseñanza en actividades curriculares o extracurriculares.
5. Solicitud fundada del padre, madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar, de carácter temporal.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES

- a) Deberán ser autorizadas por el **Director** del establecimiento, conforme lo establece la ley.
- b) Las excepciones **no constituyen autorizaciones permanentes**, y deben evaluarse caso a caso.
- c) Deben establecer **duración definida**.
- d) Deben contar con **respaldo documental** cuando corresponda.
- e) **Podrán ser revocadas** si se incumplen las condiciones establecidas.

1. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN NIÑOS Y NIÑAS

- Se prohíbe el uso de dispositivos digitales que permitan el acceso a internet, aplicaciones, redes sociales, cámaras o funciones similares que no estén vinculadas directamente a la actividad educativas.
- No está permitido el uso de dispositivos móviles (teléfonos inteligentes, tablets, smartwatches con conectividad, entre otros) por parte de los niños y niñas.

Cuando un estudiante presente interés respecto a las pantallas:

- a) Dentro del aula y de uso por parte del adulto: para la realización de experiencias de aprendizaje que requieran de un medio digital (computador) por parte del adulto,



se anticipará al estudiante y se le mostrará un pictograma que represente que la manipulación del dispositivo es sólo de uso de la profesora.

- b) Dentro del aula y de uso por parte de un estudiante del mismo curso: si un estudiante requiere un dispositivo digital para abordar sus necesidades de apoyo físicas y/o cognitivas, la profesora le mostrará un pictograma que represente que la manipulación del dispositivo es sólo de uso de su compañero.
- c) Fuera del aula: si un estudiante busca salir de la sala para dirigirse a otros espacios de la escuela donde hay dispositivos móviles, primero se le mostrarán pictogramas que representen los espacios de la escuela en donde los estudiantes sí pueden estar. Si el estudiante sale de la sala y se dirige por ejemplo a las oficinas o sala de profesoras, la profesora o asistente de aula debe mostrarle un pictograma que represente que es un lugar de la escuela en donde no ingresan los estudiantes.
- d) Si alguna de las estrategias antes señaladas no es significativa, los profesionales podrán poner en práctica nuevas estrategias que permitan dar respuestas a las características del estudiante.

Si las estrategias implementadas no dan el resultado esperado, se citará al apoderado para establecer un plan de trabajo con el fin de disminuir la adicción de las pantallas, estableciendo acuerdos y realizando monitoreo constante.

De ser necesario se derivará a especialistas externos, siendo responsabilidad del apoderado gestionar este proceso.

Excepciones a la prohibición

Existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad de nuestros estudiantes.

Para ello se evaluarán casos como:

- a) Cuando el dispositivo móvil sea una herramienta indispensable para el acceso al aprendizaje, la comunicación o la participación, conforme a la planificación de apoyos del estudiante, esto deberá quedar registrado en la planificación semanal que las docentes entregan a jefa de UTP, siendo ella la responsable de solicitar la autorización a dirección por correo electrónico. Dirección informará por este medio la aprobación o rechazo de uso de ese medio tecnológico. Jefa de UTP enviará correo con esta información al equipo de aula, inspectora y quienes puedan cubrir al curso en caso de inasistencia de la docente.
- b) Cuando un estudiante, no da respuesta a las estrategias implementadas para la evolución de su Trastorno de Lenguaje TL, y se sospecha la posibilidad de un diagnóstico diferenciado o la concomitante de otro diagnóstico, en el transcurso del año académico, se evaluará la posibilidad de utilizar un dispositivo móvil.



- c) Estudiantes con discapacidad sensorial, motriz o dificultades severas de la comunicación, donde el dispositivo móvil actúa como un Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC).
- d) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico tratante, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles (por ejemplo, diabetes, condiciones cardíacas, etc). Esta circunstancia deberá ser acreditada por el apoderado titular del estudiante a través de un certificado médico.

Procedimiento para solicitar una excepción

Para formalizar cualquier excepción

El apoderado titular deberá presentar ante la Dirección una solicitud escrita, adjuntando un certificado de profesional especialista (médico tratante, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, entre otros). Dicho documento debe detallar la justificación técnica, la funcionalidad específica del dispositivo y el protocolo de uso requerido para el niño o niña.

El equipo de gestión evaluará la procedencia y pertinencia de cada solicitud caso a caso, y tendrá 10 días hábiles para entregar la resolución en entrevista personal con apoderado, donde se deberá consignar obligatoriamente el periodo de vigencia de la excepción y las condiciones de uso.

Toda la documentación, incluyendo el certificado del especialista y el acta de la entrevista con la aprobación de la Dirección, deberá ser incorporada al expediente personal del o la estudiante.

2. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN DOCENTES

El personal docente del establecimiento tiene el deber ético de modelar conductas responsables. Para garantizar un entorno de aprendizaje libre de tecno interferencia, se establecen las siguientes normas:

- Se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales en salas de clases, patios y cualquier espacio de interacción directa con los niños y niñas.
- El dispositivo móvil podrá ser portado por el funcionario siempre que se mantenga en modo silencio y fuera de la vista de los niños y niñas.
- El uso de telefonía y mensajería queda restringido a oficinas, comedor, sala de funcionarias o áreas sin presencia de niños y niñas.
- El uso de proyección de videos será sólo de uso pedagógico como recurso para las experiencias de aprendizajes planificadas y visadas por Jefa de UTP. El uso de



material audiovisual como reemplazo de experiencias pedagógicas constituirá una práctica inadecuada.

- Si la docente necesita comunicarse con el apoderado de un estudiante en situaciones como: accidentes, sintomatología como dolor de cabeza, fiebre, vómito etc. Muda y/o cambio de ropa, retraso en el horario de retiro, entre otras. Debe dirigirse a recepción sin el estudiante y solicitar el dispositivo móvil del establecimiento para realizar el llamado.
- El establecimiento compartirá a todos las docentes los números de teléfonos operativos de la escuela para poder recibir llamados en situación de emergencia. Asimismo, el establecimiento dejará de manera visible los números de contacto del establecimiento. Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios compartir los números operativos de la escuela con quien lo requiera.

Excepciones a la prohibición

Existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad de nuestros estudiantes.

- Se podrá utilizar el dispositivo móvil personal en caso de que exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Se podrá utilizar el dispositivo móvil personal en el aula, solo para registrar la asistencia diaria en la plataforma Napsis. En la jornada de la mañana, la profesora jefe debe realizar este registro hasta las 10:00 hrs. En la jornada de la tarde, la profesora jefe debe realizar este registro hasta las 15:00 hrs.
- Se podrá utilizar un dispositivo móvil entregado por la familia, si es que algún niño o niña presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.
- En el caso que una docente que por situaciones de salud o familiar esté a la espera de la recepción de un llamado o mensaje de carácter de urgencia y requiera devolver el llamado o contestar un mensaje, debe realizarlo en un espacio en donde no exista presencia de ningún estudiante.
- En caso excepcional y que esté contemplado en la planificación del proceso pedagógico, se permitirá el uso de los dos dispositivos móviles del establecimiento para tomar fotografías y videos como herramienta de documentación pedagógica de experiencias de aprendizaje en contextos auténticos y espontáneos.
- En caso excepcional, el equipo directivo y de gestión podrá hacer uso de sus dispositivos móviles personales para tomar fotografías y videos en actividades internas como celebraciones y actividades extraprogramáticas, las que serán



panorámicas y grupales, evitando hacer zoom en el rostro de los niños. Este registro será subido a la página web de la escuela.

- En ninguna circunstancia se capturarán fotografías o videos de niños o niñas cuyos apoderados no hayan aprobado y firmado la autorización de uso de imagen.

Procedimiento para solicitar una excepción

Para formalizar cualquier excepción

En el caso de que una profesora necesite utilizar un dispositivo móvil para fines pedagógicos, se debe indicar en la planificación y explicitarlo en el apartado de recursos. Cuando la Jefa de UTP revisa la planificación, debe enviar correo a directora con copia a la profesora y asistente de aula correspondiente, solicitando la autorización de uso de dispositivo móvil. La Directora autorizará o negará el uso del dispositivo móvil a través del mismo correo, copiando además a recepcionista, inspectora administrativa y secretaria de dirección.

Una vez sea aprobado por dirección el uso del dispositivo móvil del establecimiento:

- a) La profesora jefe debe anotar en la pizarra que está ubicada en la recepción el día y la hora en que utilizará el dispositivo móvil, revisando si ya está solicitado el dispositivo móvil por otras profesoras en el mismo día y horario, considerando que solo contamos con dos dispositivos móviles.
- b) Profesora jefe y asistente de aula acuerdan quien de las dos se hará cargo de realizar el registro de la experiencia de aprendizaje. En el caso excepcional, que las características de la experiencia de aprendizaje requieran que un tercero haga el registro, se deberá solicitar por correo con 48 hrs. de anticipación a Jefa de UTP para que ella lo realice.
- c) Antes de sacar las fotografías o grabar video se deben cerciorar que todos los niños y niñas tengan autorización del apoderado para uso de imagen.
- d) El dispositivo móvil debe ser retirado en la recepción previo a la experiencia de aprendizaje, por profesora jefe o asistente de aula y firmar cuaderno de registro. Una vez se desocupe el dispositivo móvil debe ser devuelto de forma inmediata a recepción. Si en el momento de estar utilizando el dispositivo móvil entra una llamada de algún apoderado, no se debe contestar y al momento de devolver el dispositivo móvil informar a la recepcionista de este llamado, para que la recepcionista llame al apoderado en cuestión.
- e) La recepcionista será la encargada de descargar las fotografías de los dispositivos móviles y subirlas a un Drive por curso que estará compartido con cada profesora. Una vez que las fotos sean subidas al DRIVE las eliminará del dispositivo móvil. Cada docente



compartirá el Drive con su curso, restringiendo el acceso solo a los correos autorizados, los que corresponden al apoderado titular.

En el caso que una docente, que por situaciones de salud o familiar esté a la espera de la recepción de un llamado o mensaje de carácter de urgencia, primero debe informar personalmente esta situación a la Directora para ser autorizada a salir de la sala de clases si necesita contestar un mensaje o devolver un llamado de manera urgente durante la jornada escolar. También debe informar esta situación a su equipo de aula, anticipando que existe la posibilidad que requiera salir de la sala en algún momento por el día específico que fue autorizado por dirección.

3. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

El personal asistente de la educación del establecimiento tiene el deber ético de modelar conductas responsables. Para garantizar un entorno de aprendizaje libre de tecno interferencia, se establecen las siguientes normas:

- Se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales en salas de clases, patios, sector de ingreso y salida de los estudiantes, baños y cualquier espacio de interacción directa con los niños y niñas.
- El dispositivo móvil podrá ser portado por el funcionario siempre que se mantenga en modo silencio y fuera de la vista de los niños y niñas.
- El uso de telefonía y mensajería queda restringido a oficinas, comedor, sala de funcionarias o áreas sin presencia de niños y niñas.
- El establecimiento compartirá a todas las asistentes de la educación los números de teléfonos operativos de la escuela para poder recibir llamados en situación de emergencia. Asimismo, el establecimiento dejará de manera visible los números de contacto del establecimiento. Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios compartir los números operativos de la escuela con quien lo requiera.

Excepciones a la prohibición

Existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad de nuestros estudiantes.

- Se podrá utilizar el dispositivo móvil personal en caso de que exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Las asistentes de aula podrán utilizar un dispositivo móvil entregado por la familia, si es que algún niño o niña presenta una enfermedad o condición de salud,



diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta acción debe ser orientada y monitoreada por la profesora jefe del curso.

- En caso excepcional, que esté contemplado en la planificación del proceso pedagógico y que sea solicitado por la profesora jefe del curso previa autorización de dirección, se permitirá que la asistente de aula pueda utilizar el dispositivo móvil del establecimiento, para tomar fotografías y videos como herramienta de documentación pedagógica de experiencias de aprendizaje en contextos auténticos y espontáneos. Siempre con la orientación de la profesora jefe del curso.
- Bajo ninguna circunstancia se capturarán fotografías o videos de niños y niñas cuyos apoderados no hayan aprobado y firmado la autorización de uso de imagen.
- En el caso que una asistente de la educación que por situaciones de salud o familiar esté a la espera de la recepción de un llamado o mensaje de carácter de urgencia y requiera devolver el llamado o contestar un mensaje, debe realizarlo en un espacio en donde no exista presencia de ningún estudiante.

Procedimiento para solicitar una excepción

Para formalizar cualquier excepción

En el caso que una asistente de aula, que por situaciones de salud o familiar esté a la espera de la recepción de un llamado o mensaje de carácter de urgencia, primero debe informar personalmente esta situación a la Directora para ser autorizada a salir de la sala de clases si necesita contestar un mensaje o devolver un llamado de manera urgente durante la jornada escolar. También debe informar esta situación a su equipo de aula, anticipando que existe la posibilidad que requiera salir de la sala en algún momento por el día específico que fue autorizado por dirección.

4. Procedimiento ante incumplimiento para todas las funcionarias del establecimiento

En el caso que cualquier funcionaria sea vista por otra funcionaria del establecimiento utilizando su dispositivo móvil personal en la sala de clases, patio o algún espacio educativo en presencia de niños y niñas, se procederá con las siguientes medidas:

1. En primera instancia, conversación formativa entre las funcionarias implicadas, haciendo hincapié en la importancia que como comunidad educativa nos comprometemos a respetar el protocolo establecido para el uso de dispositivos móviles.



2. En segunda instancia y si esta conducta persiste por parte de la funcionaria que ya ha sido informada respecto al deber de cumplir con el protocolo, la funcionaria que la ha sorprendido en varias ocasiones utilizando su dispositivo móvil personal, informará de esta situación a la directora.
3. En tercera instancia, directora realizará conversación formativa con la funcionaria en cuestión, estableciendo acuerdos que apunten al cumplimiento del protocolo. Se dejará registro en acta firmada por ambas partes.
4. En última instancia y si la conducta persiste de forma reiterada, directora realizará apertura de protocolo con una duración de 10 días hábiles, el que constará de los siguientes pasos:
 - a) Realizar indagación de los hechos a través de entrevistas a otras funcionarias.
 - b) En el caso de corroborar los hechos que vulneran la normativa de uso de dispositivos móviles personales en espacios con presencia de niños y niñas, se realizará una amonestación escrita a la funcionaria en cuestión. Además, se realizará psicoeducación respecto al uso de dispositivo móvil personal como elemento de tecnointerferencia que merma el sentido pedagógico de nuestra escuela y las interacciones positivas con niños y niñas.

5. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN PADRES, MADRES Y APODERADOS Y/U OTROS ADULTOS ACOMPAÑANTES.

Como primeros educadores, los padres, madres y apoderados tienen el deber ético de modelar conductas responsables frente a los niños y niñas, además, de alinearse con las acciones que la escuela promueva para disminuir la tecnointerferencia, mejorando las interacciones educativas y sociales. Para asegurar un entorno de apego seguro y presencia plena, se establecen las siguientes normas:

- Respetar la normativa institucional sobre uso de dispositivos móviles.
- Abstenerse del uso de dispositivos móviles durante los momentos de ingreso y retiro de los niños y niñas, con el fin de priorizar el saludo o despedida afectiva con el niño o niña y la comunicación con el equipo de aula o funcionarias de la escuela.
- Con la finalidad de resguardar la privacidad de todos los estudiantes, se prohíbe fotografiar o grabar en momentos de ingreso o salida, mientras los niños y niñas se encuentren dentro del establecimiento. Así como también fotografiar o grabar desde la reja hacia dentro del establecimiento en cualquier momento de la jornada de clases en la presencia de niños y niñas en el patio delantero.
- Mantener el celular en silencio dentro del espacio educativo.
- Está prohibido fotografiar o grabar a cualquier niño, niña, funcionario o tercero dentro de las dependencias del establecimiento sin autorización previa. En el caso de los niños y niñas, la única persona que puede dar el consentimiento y de forma escrita es su apoderado.



- Se prohíbe el uso de dispositivos móviles cuando ingresen a participar de alguna actividad curricular planificada con los niños y niñas dentro del establecimiento.
- Durante reuniones de apoderados, entrevistas personales y/o talleres para padres y madres, mantener el dispositivo móvil en silencio y abstenerse de contestar llamados o mensajes. Frente a una situación excepcional y con carácter de urgencia, deberá avisar a profesora o funcionaria del establecimiento que requiere salir de la sala u oficina a realizar un llamado o contestar un mensaje.

Excepciones a la prohibición

Se permite el uso de dispositivos para capturar imágenes en eventos masivos en el establecimiento, sin embargo, estará sujeto a las siguientes condiciones de resguardo:

- En eventos como Fiestas Patrias, ceremonias, actos de finalización de año, y graduación, se pueden utilizar dispositivos móviles únicamente para uso personal y familiar, respetando los espacios y la distancia respecto a los niños y niñas establecida por la escuela para esta acción. Los apoderados designarán a un representante por curso para la toma de las fotos y/o grabaciones de video en los eventos anteriormente descritos, quien deberá estar al tanto y respetar la no autorización de uso de imagen de algún niño o niña en particular. Dicha información será entregada por la profesora jefe.
- Está prohibida la publicación en redes sociales (Instagram, Facebook, TikTok) o estados de WhatsApp de imágenes donde aparezcan otros párvulos de la comunidad que no sea su hijo/a, incluso si la captura fue accidental, para proteger su derecho a la privacidad y seguridad.
- Se permite la toma de fotografías y/o grabaciones del niño o niña en ocasiones en que por ejemplo asisten disfrazados o con alguna vestimenta distinta al uniforme, siempre que se lleve a cabo fuera de las dependencias de la escuela.

5.1 Procedimiento ante incumplimiento por parte de madres, padres y apoderados

En el caso que cualquier padre, madre o apoderado sea vista por una funcionaria del establecimiento, un apoderado o un tercero incumpliendo el presente protocolo, se procederá con las siguientes medidas:

1. En primera instancia, conversación formativa entre el testigo y quien comete la falta, haciendo hincapié en la importancia que como comunidad educativa nos comprometemos a respetar el protocolo establecido para el uso de dispositivos móviles. Además, el testigo solicitará la muestra de la evidencia tomada (ya sea fotografía o video), para revisar qué registros posee y si involucra a otros estudiantes.



2. En segunda instancia y si esta conducta persiste por parte de la madre, padre o apoderado, que ya ha sido informado respecto al deber de cumplir con el protocolo, el testigo deberá informar de esta situación a la directora.
3. En tercera instancia, la directora realizará conversación formativa con el adulto en cuestión, estableciendo acuerdos que apunten al cumplimiento del protocolo. Se dejará registro en acta firmada por ambas partes.
4. En última instancia y si la conducta persiste de forma reiterada, directora realizará apertura de protocolo con una duración de 10 días hábiles, el que constará de los siguientes pasos:
 - a) Realizar indagación de los hechos a través de entrevistas a funcionarias y/o madres, padres y apoderados.
 - b) En el caso de corroborar los hechos que vulneran la normativa de uso de dispositivos móviles en el establecimiento por parte de padres, madres y apoderados, se limitará temporalmente la participación presencial del adulto en cuestión en determinadas actividades propuestas por el establecimiento. Dependiendo la gravedad de los hechos ocurridos y los resultados de la indagación realizada, la directora podrá solicitar cambio de apoderado titular.